



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2026, acordó la modificación siguiente en la aprobación de la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Primero. – Aprobar definitivamente la modificación del artículo 9, punto 2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, en los siguientes términos:

Artículo 9, punto 2. – Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 9, punto 2. – Cuota tributaria.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 80,00 euros repartidos en dos cuotas.
- b) Oficinas bancarias, comercios, talleres: 100 euros repartidos en dos cuotas.
- c) Restaurantes y supermercados: 100 euros repartidos en dos cuotas.
- d) Cafeterías, bares, tabernas: 100 euros repartidos en dos cuotas.
- e) Hoteles, hostales, residencias y similares: 100 euros repartidos en dos cuotas.
- f) Industrias y almacenes: 150 euros repartidos en dos cuotas.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

En Sotillo de la Ribera, a 9 de junio de 2026.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia